

DECRETO N° 3554. TEMUCO, 2 8 AGO. 2024

VISTOS:

1. El contrato celebrado por escritura pública de fecha 09 de agosto del año 2024 entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Futakura SpA, Rut N° **77.659.312-5.**

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato, denominado: "Conservación de Emergencia Establecimientos Educacionales, Temuco, Línea N° 1 y Línea N° 4", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Futakura SPA, por escritura pública de fecha 09 de agosto del año 2024.

2. Las partes convienen como término de ejecución de las obras, para la Línea N° 1, un plazo de 90 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la contratista; y para a Línea N° 4, un plazo de 90 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la contratista

3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al contratista será, para la Línea $\rm N^\circ$ 1, la suma única y total de \$42.951.676 I.V.A incluido; y para la Línea $\rm N^\circ$ 4, la suma única y total de \$82.951.898 I.V.A incluido

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr Distribución:

Dirección A. Jurídica

Departamento de Educación Unidad de Propuestas

Unidad de Propuestas
 Gestión de abastecimiento

Dirección de Obras

Contratista
 Oficina de Partes

PALIDADOF FEMOLO ON TROL INTERNO



ROBERTO NEIRA ABURTO

ALCALDE

MUC

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

NOTATION TENUCO

REPERTORIO Nº 4212/2024 CUARTO BIMESTRE AÑO 2024

CONTRATO CONSERVACIÓN DE EMERGENCIA, ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, TEMUCO, LÍNEA NÚMERO UNO Y LÍNEA NÚMERO CUATRO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONSTRUCTORA FUTAKURA SPA

McI/MMA/prh******************************** EN TEMUCO, República de Chile, a nueve de Agosto del año dos mil veinticuatro. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don ROBERTO FRANCISCO NEIRA cedula nacional de identidad ABURTO, chileno, número ambos. domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra CONSTRUCTORA FUTAKURA SPA, en adelante también denominada "El Prestador", rol único tributario número setenta y siete millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos doce guion cinco, representada por don PABLO CESAR RODRIGUEZ cédula nacional de identidad GAJARDO, chileno, número todos con domicilio en la comuna de Pucón, Camino Palquín

Kilometro siete y de paso en esta ciudad, ambos mayores de edad,

quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

94090

PRIMERA.ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número quinientos quince de fecha veintisiete de junio del dos mil veinticuatro, conforme faculta el artículo diez número siete, letra L del Reglamento de la Ley Número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, en particular cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de Bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo, se aprobó la contratación directa del prestador para los servicio CONSERVACIÓN DE EMERGENCIA, ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, TEMUCO Y Términos Técnicos de Referencia, derivados del trato directo número cincuenta y ocho guion dos mil veinticuatro. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. SEGUNDA: OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, encarga al Contratista CONSTRUCTORA FUTAKURA SpA, quien por su parte acepta, la ejecución de las obra conservación de emergencia, establecimientos educacionales, Temuco, en su Línea Número Uno: "Escuela Andrés Bello" y Línea Número Cuatro: Escuela Pedro de Valdivia". TERCERA. El servicio que por este instrumento se encarga al Prestador será ejecutado por éste en conformidad a Decreto Alcaldicio número quinientos quince de fecha veintisiete de junio del dos mil veinticuatro y términos de referencia derivado del trato directo número cincuenta y ocho guion dos mil veinticuatro. CUARTA. PRECIO. Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará

ONCE MIL NOVENTA Y TRES

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

a la Contratista, de acuerdo al siguiente detalle MPG concepto de Línea Número Uno:" Escuela Andrés Bello", un monto total y único de cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y seis pesos; Por concepto Línea Número Cuatro: "Escuela Pedro de Valdivia", monto total y único de ochenta y dos millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y ocho pesos. Todas las sumas IVA incluido, sin reajuste ni interés. QUINTA. FORMA DE PAGO: El precio del presente contrato será pagado, conforme lo establecido en el artículo seis "Forma de Pago" de los Términos de Referencia, ya mencionadas, mediante en estados de pago mensuales de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de la Obra. SEXTA. PLAZO SERVICIOS: El plazo de ejecución de la obra será para la Línea Número Uno:" Escuela Andrés Bello", de noventa días corridos, contados desde la fecha de acta de entrega de terreno y respecto de Línea Número Cuatro: "Escuela Pedro de Valdivia", será de noventa días corridos, contados desde la fecha de acta de entrega de terreno. SÉPTIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL: Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha catorce de mayo del dos mil veinticuatro. OCTAVA. MULTAS: La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo cuarenta y seis de las Bases Administrativas, en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. NOVENA, SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de

cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. DÉCIMA GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de los siguientes documentos: Certificado de Fianza de MásAval, por un monto de dos millones ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y tres pesos, con fecha de emisión nueve de julio del dos mil veinticuatro, y vencimiento treinta y uno de julio del dos mil veinticinco, por Línea número Uno y Certificado de Fianza de MásAval, por un monto de cuatro millones ciento cuarenta y siete mil quinientos noventa y cuatro pesos, con fecha de emisión nueve de julio del dos mil veinticuatro, y vencimiento treinta y uno de julio del dos mil veinticinco, por Línea número dos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco, QUINTA. DOMICILIO: Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. SEXTA. MANDATO ESPECIAL: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada y abogado Jaime Zamorano Muster, para que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del presente instrumento, forma conjunta otorgamiento del en separadamente. SEPTIMA. PERSONERÍAS: La personería de don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personaría de don PABLO CESAR RODRIGUEZ GAJARDO, consta en Mandato Especial, de fecha veintisiete de enero del

ONCE MIL NOVENTA Y CUATRO

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO **TEMUCO**



dos mil veinticuatro, otorgada ante el notario público titular de la primera notaria de Viña Del Mar Raúl Farren Paredes, repertorio número ciento noventa. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. OCTAVA. GASTOS: Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuarro mil doscientos doce. -----Así lo otorgar y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy CHALIDE

Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NETRA ABURTO

NOTAR PUBLIC

ALCALDE

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

PABLO CESAR RODRIGUEZ GAJARDO En rep. CONSTRUCTORA FUTAKURA SPA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO. 20 AGO 2024 &

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA IEMUCO